



PERU

Ministerio de Economía y
Finanzas

Consejo Normativo de
Contabilidad

MODIFICACIONES REALIZADAS AL SET DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

VERSIÓN 2022

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

**COMENTARIOS AL SET COMPLETO
DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE INFORMACIÓN FINANCIERA
VERSIÓN 2022**

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como propósito presentar las principales enmiendas efectuadas por el International Accounting Standards Board (IASB) en la versión 2022 de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante las NIIF), las cuales entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, versión aprobada para su uso en el Perú con Resolución N° 002-2022-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad.

Dentro de las novedades que presenta este set de normas 2022, se encuentran algunos cambios a las Normas Internacionales de Contabilidad, tales como la no consideración de determinados costos en la medición inicial de las Propiedades, planta y equipo según la NIC 16; los costos de cumplir un contrato para evaluar si es oneroso o no según la NIC 37 y la exclusión de flujos de efectivo por impuesto al determinar el valor razonable de los activos biológicos de acuerdo a la NIC 41.

En lo que respecta a las Normas Internacionales de Información Financiera, se incluye la enmienda a la NIIF 1 que permite que una subsidiaria mida las diferencias de conversión acumuladas, utilizando los importes reportados por la controladora, con base en la fecha de transición de la controladora a las NIIF. El IASB también agregó una excepción al principio de reconocimiento de la NIIF 3 para evitar el problema de las posibles ganancias o pérdidas del "día 2" que surgen de los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 o la CINIIF 21 Gravámenes, si se incurrieran por separado y en la NIIF 9 se determina el reconocimiento y baja en cuentas de pasivos financieros por la permuta entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes.

A continuación, se presenta un resumen de los cambios efectuados:

MODIFICACIONES A LA NIC 16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	
<p>MODIFICACIÓN:</p> <p>a) Se modifican los párrafos 17 y 74 b) Se incorporan los párrafos 20A, 74A, 80D y 81N c) Se traslada requerimientos del párrafo 74(d) al párrafo 74A(a)</p>	
<p>COMENTARIOS:</p> <p>Modifica la regla de medición de los costos necesarios para probar si el elemento funciona correctamente. El ingreso de la venta de las muestras producidas al probar el funcionamiento del activo, no se deducen del costo atribuido, sino que se reconocen en el estado de resultados con su correspondiente costo. El efecto de la aplicación de dicha modificación se aplica por primera vez en forma retrospectiva reconociendo el efecto acumulado de la aplicación inicial como un ajuste al saldo de apertura de las utilidades acumuladas (u otro componente del patrimonio, según proceda).</p>	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
<p>17 Son ejemplos de costos atribuibles directamente:</p> <p>...</p> <p>(e) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y</p>	<p>17 Son ejemplos de costos atribuibles directamente:</p> <p>...</p> <p>(e) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente (es decir, si el desempeño técnico y físico del activo es tal que puede usarse en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendar a terceros o para propósitos administrativos); y</p>
<p>No aplica</p>	<p>20A Pueden producirse elementos mientras se lleva un elemento de propiedades, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar en la forma prevista por la gerencia (tal como sucede con muestras producidas al comprobar si el activo está funcionando adecuadamente). Una entidad reconocerá los productos procedentes de la venta de esos elementos, y su costo, en el resultado del periodo, de acuerdo con las normas aplicables. La entidad medirá el costo de esos elementos aplicando los requerimientos de medición de la NIC 2.</p>
<p>74 En los estados financieros se revelará también:</p> <p>...</p> <p>(b) el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros, en los casos de elementos de propiedades, planta y equipo en curso de construcción;</p> <p>(c) el importe de los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo; y</p> <p>(d) si no se ha revelado de forma separada en el estado del resultado integral, el importe de compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado del periodo por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o entregado.</p>	<p>74 En los estados financieros se revelará también:</p> <p>...</p> <p>(b) el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros, en los casos de elementos de propiedades, planta y equipo en curso de construcción;</p> <p>y</p> <p>(c) el importe de los compromisos contractuales de adquisición de propiedades, planta y equipo.</p>
<p>No aplica</p>	<p>74A Si no se presenta por separado en el estado del resultado integral, los estados financieros revelarán:</p> <p>(a) el importe de compensaciones de terceros que se incluye en el resultado del periodo por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o entregado; y</p> <p>(b) el importe de los recursos y el costo incluidos en el resultado del periodo de acuerdo con el párrafo 20A</p>

	que se relaciona con los elementos producidos que no son producto de las actividades ordinarias de la entidad, y en qué partida (o partidas) del estado del resultado integral se incluyen esos recursos y costo.
No aplica	80D Propiedades, Planta y Equipo—Productos Obtenidos antes del Uso Previsto, emitido en mayo de 2020 modificó el párrafo 17 y 74 y añadió los párrafos 20A y 74A. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma retroactiva, pero solo a los elementos de propiedades, planta y equipo que son llevados al lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia a partir del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplique por primera vez las modificaciones. La entidad reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente de patrimonio según proceda) al comienzo del primer periodo presentado.
No aplica	81N Propiedades, Planta y Equipo—Productos Obtenidos antes del Uso Previsto, emitido en mayo de 2020 modificó el párrafo 17 y 74 y añadió los párrafos 20A, 74A y 80D. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

MODIFICACIONES A LA NIC 37 PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

MODIFICACIÓN:

- a) Se añaden los párrafos 68A, 94A, y 105 (El párrafo 68 no se modifica, pero se incluye para facilitar su lectura).
- b) Se modifica el párrafo 69.

COMENTARIOS:

Las enmiendas aplican un "enfoque de costos directamente relacionados". Los costos que se relacionan directamente con un contrato oneroso para proporcionar bienes o servicios incluyen tanto los costos incrementales como una asignación de costos directamente relacionados con las actividades del contrato. Los costos generales y administrativos no se relacionan directamente con un contrato y están excluidos a menos que sean explícitamente imputables a la contraparte en virtud del contrato. El efecto de la aplicación de dicha modificación se aplica por primera vez en forma retrospectiva no requiriéndose reexpresar la información comparativa.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
<p>Aplicación de las reglas de reconocimiento y medición</p> <p>...</p> <p>Contratos de carácter oneroso</p> <p>...</p> <p>68 En esta Norma se define un contrato de carácter oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. Los costos inevitables del contrato reflejarán los menores costos netos por resolver el mismo, o lo que es igual, el importe menor entre el costo de cumplir sus cláusulas y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento.</p>	<p>Aplicación de las reglas de reconocimiento y medición</p> <p>...</p> <p>Contratos de carácter oneroso</p> <p>...</p> <p>68 En esta Norma se define un contrato de carácter oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. Los costos inevitables del contrato reflejarán los menores costos netos del contrato mismo, o lo que es igual, el importe menor entre el costo de su cumplimiento y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento.</p> <p>68A El costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos que están directamente relacionados con el contrato. Los costos que se relacionan directamente con un contrato consisten en:</p> <p>(a) los costos incrementales del cumplimiento del contrato—por ejemplo, mano de obra directa y materiales; y</p> <p>(b) una asignación de otros costos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los contratos—por ejemplo, una asignación del cargo por depreciación para una partida de propiedades, planta y equipo usada en el cumplimiento de ese contrato, entre otras.</p>
<p>No aplica</p>	<p>Disposiciones transitorias</p> <p>...</p> <p>94A Contratos Onerosos—Costo del Cumplimiento de un Contrato, emitida en mayo de 2020, añadió el párrafo 68A y modificó el párrafo 69. Una entidad aplicará esas modificaciones a los contratos para los que no haya cumplido todavía todas sus obligaciones al comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que utilice por primera vez las modificaciones (la fecha de la aplicación inicial). La entidad no reexpresará la información comparativa. En su lugar, la entidad reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro</p>

	componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial.
No aplica	<p>Fecha de vigencia</p> <p>...</p> <p>105 Contratos Onerosos—Costo del Cumplimiento de un Contrato, emitida en mayo de 2020, añadió el párrafo 68A y modificó el párrafo 69. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.</p>
69 Antes de proceder a dotar una provisión independiente por causa de un contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que correspondan a los activos dedicados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato (véase la NIC 36).	69 Antes de establecer una provisión separada por un contrato oneroso, la entidad reconocerá cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que correspondan a los activos utilizados en el cumplimiento dedicados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato (véase la NIC 36).

MODIFICACIONES A LA NIC 41 AGRICULTURA

MODIFICACIÓN:

a) Se modifica el párrafo 22 y se añade el párrafo 65.

COMENTARIOS:

Se excluyen de la medición de los activos biológicos los flujos de efectivo que no son el resultado del proceso de transformación biológica (desarrollo y producción) de dichos activos.

De esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41, sobre medición del valor razonable. Al modificar el valor razonable, la NIIF 13 no prescribe el uso de una única técnica de valor presente, ni limita el uso de las técnicas de valor presente solo a las comentadas en esa Norma. Sin embargo, al usar una técnica de valor presente, el párrafo B14 de la NIIF 13 requiere que los supuestos sobre los flujos de efectivo y tasas de descuento sean internamente congruentes. En función de hechos y circunstancias concretas, una entidad que utiliza una técnica de valor presente podría medir el valor razonable descontando los flujos de efectivo después de impuestos usando una tasa de descuento después de impuestos o alternativamente los flujos de efectivo antes de impuestos a una tasa congruente con esos flujos de efectivo.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
<p>Reconocimiento y medición</p> <p>...</p> <p>22 La entidad no incluirá flujos de efectivo destinados a la financiación de los activos, ni flujos por impuestos o para restablecer los activos biológicos tras la cosecha o recolección (por ejemplo, los costos de replantar los árboles, en una plantación forestal, después de la tala de los mismos).</p>	<p>Reconocimiento y medición</p> <p>...</p> <p>22 La entidad no incluirá flujos de efectivo destinados a la financiación de los activos o para restablecer los activos biológicos tras la cosecha o recolección (por ejemplo, los costos de replantar los árboles, en una plantación forestal, después de la tala de los mismos).</p>
<p>No aplica</p>	<p>Fecha de vigencia y transición</p> <p>...</p> <p>65 Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2018-2020, emitida en mayo de 2020, modificó el párrafo 22.</p> <p>Una entidad aplicará esa modificación a las mediciones del valor razonable a partir del inicio del periodo anual que comience a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.</p>

MODIFICACIONES A LA NIIF 1 ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

MODIFICACIÓN:
a) Se añaden el párrafo 39AG y, en el Apéndice D, el párrafo D13A.
b) Se modifica el párrafo D1(f).

COMENTARIOS:
La enmienda permite que una subsidiaria que opte por aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1 mida las diferencias de conversión acumuladas utilizando los importes reportados por la controladora, con base en la fecha de transición de la controladora a las NIIF. Esta modificación también se aplica a una asociada o negocio conjunto que opte por aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
No aplica	Fecha de vigencia ... 39AG Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020, emitida en mayo de 2020, modificó el párrafo D1(f) y añadió el párrafo D13A. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.
No aplica	Apéndice D Exenciones en la aplicación de otras NIIF Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF. D1 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las exenciones siguientes: ... Diferencias de conversión acumuladas ... D13A En lugar de aplicar el párrafo D12 o el párrafo D13, una subsidiaria que utilice la exención del párrafo D16(a) puede optar, en sus estados financieros, por medir las diferencias de conversión acumuladas para todos los negocios en el extranjero, por el importe en libros que se incluiría en los estados financieros consolidados de la controladora, basado en de la fecha de transición de la controladora a las NIIF, si no se realizaron ajustes en los procedimientos de consolidación y a efectos de la combinación de negocios en la cual la controladora adquirió la subsidiaria. Una opción similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que utilice la exención del párrafo D16(a).
Apéndice D Exenciones procedentes de otras NIIF Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF. D1 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las exenciones siguientes: ... (f) diferencias de conversión acumuladas (párrafos D12 y D13);	Apéndice D Exenciones en la aplicación de otras NIIF Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF. D1 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las exenciones siguientes: ... (f) diferencias de conversión acumuladas (párrafos D12 a D13A);...

MODIFICACIONES A LA NIIF 3 COMBINACIONES DE NEGOCIOS

MODIFICACIÓN:

- a) Se modifica el párrafo 11 y se elimina la nota a pie de página al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del párrafo 11.
- b) Se modifican los párrafos 14, 21, 22 y 23 y se añaden los párrafos 21A, 21B, 21C, 23A y 64Q.
- c) Se añade un encabezamiento sobre el párrafo 21A y se modifican los encabezamientos tras el párrafo 21 y encima del párrafo 22.

COMENTARIOS:

Se elimina del “método de la adquisición” el requerimiento que la adquirente aplique las definiciones de activo, pasivo y las guías del Marco conceptual para la información financiera. Asimismo, incorpora los párrafos de excepciones al principio de reconocimiento relacionados con los pasivos y pasivos contingentes dentro de los alcances de la NIC 37 o CINIIF 21.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
<p>El método de la adquisición</p> <p>...</p> <p>Reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, las obligaciones asumidas y cualquier participación no controladora en la entidad adquirida</p> <p>Principio de reconocimiento</p> <p>10 A la fecha de adquisición, la adquirente reconocerá, por separado de la plusvalía, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida. El reconocimiento de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos estará sujeto a las condiciones especificadas en los párrafos 11 y 12.</p> <p>Condiciones de reconocimiento</p> <p>11 Para cumplir las condiciones de reconocimiento como parte de la aplicación del método de la adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben satisfacer, a la fecha de la adquisición, las definiciones de activos y pasivos del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros¹ en la fecha de adquisición. Por ejemplo, a la fecha de la adquisición no son pasivos los costos en que la adquirente espera incurrir en el futuro pero no está obligada a tener, para efectuar su plan de abandonar una actividad de una adquirida o para terminar el empleo de empleados de la adquirida o para reubicarlos. Por ello, la adquirente no reconocerá esos costos como parte de la aplicación del método de la adquisición. En su lugar, la adquirente reconocerá esos costos en sus estados financieros posteriores a la combinación de acuerdo con otras NIIF.</p> <p>¹ Esta Norma requiere que las adquirentes apliquen las definiciones de un activo y un pasivo y las guías de apoyo del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASC adoptado por el IASB en 2001 en lugar del Marco Conceptual para la Información Financiera emitido en 2018.</p>	<p>El método de la adquisición</p> <p>...</p> <p>Reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, las obligaciones asumidas y cualquier participación no controladora en la entidad adquirida</p> <p>Principio de reconocimiento</p> <p>10 A la fecha de adquisición, la adquirente reconocerá, por separado de la plusvalía, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida. El reconocimiento de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos estará sujeto a las condiciones especificadas en los párrafos 11 y 12.</p> <p>Condiciones de reconocimiento</p> <p>11 Para cumplir las condiciones de reconocimiento como parte de la aplicación del método de la adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben satisfacer, a la fecha de la adquisición, las definiciones de activos y pasivos del * Marco Conceptual para la Información Financiera en la fecha de adquisición. Por ejemplo, en la fecha de la adquisición no son pasivos los costos en que la adquirente espera incurrir, pero que no está obligada a hacerlo en el futuro, para llevar a cabo su plan de abandonar una actividad de una adquirida o para terminar el empleo o para reubicar a empleados de la adquirida. Por ello, la adquirente no reconocerá esos costos como parte de la aplicación del método de la adquisición. En su lugar, la adquirente reconocerá esos costos en sus estados financieros posteriores a la combinación de acuerdo con otras NIIF.</p>

<p>14 Los párrafos B31 a B40 proporcionan guías sobre el reconocimiento de activos intangibles. Los párrafos 22 a 28B especifican los tipos de activos identificables y de pasivos que incluyen partidas para las que esta NIIF proporciona excepciones limitadas del principio y condiciones de reconocimiento.</p>	<p>14 Los párrafos B31 a B40 proporcionan guías sobre el reconocimiento de activos intangibles. Los párrafos 21A a 28B especifican los tipos de activos y pasivos identificables que incluyen partidas para las que esta NIIF proporciona excepciones limitadas al principio y condiciones de reconocimiento.</p>
<p>Excepciones a los principios de reconocimiento o medición</p> <p>21 Esta NIIF proporciona excepciones limitadas a sus principios de reconocimiento y medición. Los párrafos 22 a 31A especifican tanto las partidas concretas para las que se establecen excepciones como la naturaleza de éstas. La adquirente contabilizará esas partidas aplicando los requerimientos de los párrafos 22 a 31A, lo que hará que algunas partidas sean:</p> <p>(a) contabilizadas ya sea aplicando condiciones de reconocimiento adicionales a las de los párrafos 11 y 12 o aplicando los requerimientos de otras NIIF, lo que dará resultados diferentes a los obtenidos mediante la aplicación de las condiciones y del principio de reconocimiento.</p> <p>(b) medidas por importes distintos de sus valores razonables a la fecha de adquisición.</p>	<p>Excepciones a los principios de reconocimiento o medición</p> <p>21 Esta NIIF proporciona excepciones limitadas a sus principios de reconocimiento y medición. Los párrafos 21A a 31A especifican tanto las partidas específicas para las que se establecen excepciones, así como la naturaleza de estas. La adquirente contabilizará esas partidas aplicando los requerimientos de los párrafos 21A a 31A, lo que hará que algunas partidas sean:</p> <p>(a) contabilizadas ya sea aplicando condiciones de reconocimiento adicionales a las de los párrafos 11 y 12 o aplicando los requerimientos de otras NIIF, lo que dará resultados diferentes a los obtenidos mediante la aplicación del principio de reconocimiento y condiciones</p> <p>(b) medidas por importes distintos de sus valores razonables a la fecha de adquisición</p>
<p>No aplica</p>	<p>Excepciones al principio de reconocimiento</p> <p>Pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 o CINIIF 21</p> <p>21A El párrafo 21B se aplica a pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes o de la CINIIF 21 Gravámenes si se incurriera en ellos por separado en lugar de ser asumidos en una combinación de negocios.</p> <p>21B El Marco Conceptual para la Información Financiera define un pasivo como una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados. Para una provisión o pasivo contingente que estuviera dentro del alcance de la NIC 37, la adquirente aplicará los párrafos 15 a 22 de la NIC 37 para determinar si, en la fecha de adquisición, existe una obligación presente como resultado de sucesos pasados. Para un gravamen que estuviera dentro del alcance de la CINIIF 21, la adquirente aplicará la CINIIF 21 para determinar si ha ocurrido en la fecha de adquisición el suceso que da lugar a un pasivo para pagar el gravamen.</p> <p>21C Una obligación presente, identificada de acuerdo con el párrafo 21B, podría cumplir la definición de un pasivo contingente establecida en el párrafo 22(b). Si es así, se aplicará el párrafo 23 a ese pasivo contingente.</p>
<p>Pasivos contingentes</p> <p>22 La NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes define un pasivo contingente como:</p> <p>(a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más</p>	<p>Pasivos contingentes y <u>activos contingentes</u></p> <p>22 La NIC 37 define un pasivo contingente como:</p> <p>(a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o dejen de ocurrir uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o</p>

<p>hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o</p> <p>(b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:</p> <p>(i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o</p> <p>(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.</p>	<p>(b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:</p> <p>(i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o</p> <p>(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.</p>
<p>23 El requerimiento de la NIC 37 no se aplicará para determinar qué pasivos contingentes se han de reconocer en la fecha de la adquisición. En su lugar la adquirente reconocerá en la fecha de la adquisición un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios si es una obligación presente que surja de sucesos pasados y su valor razonable pueda medirse con fiabilidad. Por ello, en contra de la NIC 37, la adquirente reconocerá un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de la adquisición, incluso cuando no sea probable que para cancelar la obligación vaya a requerirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. El párrafo 56 proporciona guías sobre la contabilización posterior de pasivos contingentes.</p>	<p>23 La adquirente reconocerá en la fecha de la adquisición un pasivo contingente, asumido en una combinación de negocios, si es una obligación presente que surja de sucesos pasados y su valor razonable puede medirse con fiabilidad. Por ello, en contra de los párrafos 14(b), 23, 27, 29 y 30 de la NIC 37, la adquirente reconocerá un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de la adquisición, incluso cuando no sea probable que para cancelar la obligación vaya a requerirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. El párrafo 56 de esta NIIF proporciona guías sobre la contabilización posterior de pasivos contingentes.</p>
<p>No aplica</p>	<p>23A La NIC 37 define un activo contingente como un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran, o en su caso dejen de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. La adquirente no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición.</p>
<p>No aplica</p>	<p>Fecha de vigencia y transición</p> <p>Fecha de vigencia</p> <p>...</p> <p>64Q Referencia al Marco Conceptual, emitida en mayo de 2020, modificó los párrafos 11, 14, 21, 22 y 23 y añadió los párrafos 21A, 21B, 21C y 23A. Una entidad aplicará prospectivamente esas modificaciones a las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea a partir del comienzo del primer periodo anual sobre el que se informa que se inicie a partir del 1 de enero de 2022. Se permite la aplicación anticipada si, al mismo tiempo o con anterioridad, una entidad aplica también todas las modificaciones realizadas por Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas NIIF emitidas en marzo de 2018.</p>

MODIFICACIONES A LA NIIF 9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

MODIFICACIÓN:

- a) Se añaden el párrafo 7.1.9, el párrafo 7.2.35 y su título, así como el párrafo B3.3.6A.
- b) Se modifica el párrafo B3.3.6.
- c) Los requerimientos del párrafo B3.3.6A no se han modificado, pero se han trasladado del párrafo B3.3.6.

COMENTARIOS:

La enmienda aclara las tasas que una entidad incluye al evaluar si los términos de un pasivo financiero nuevo o modificado son sustancialmente diferentes de los términos del pasivo financiero original. Estas tasas incluyen solo las pagadas o recibidas por el prestatario o el prestamista, incluidas las tasas pagadas o recibidas por el prestatario o el prestamista en nombre del otro. Una entidad aplica la modificación a los pasivos financieros que se modifican o intercambian en o después del comienzo del periodo anual en el que la entidad aplica por primera vez la modificación.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO O AÑADIDO
No aplica	... 7.1.9 Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020, emitida en mayo de 2020, añadió los párrafos 7.2.35 y B3.3.6A y modificó el párrafo B3.3.6. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho
No aplica	... 7.2.35 Una entidad aplicará Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–2020 a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien a partir del comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplique la modificación por primera vez.
<p>Apéndice B</p> <p>Guía de aplicación</p> <p>Este apéndice es parte integrante de la Norma.</p> <p>...</p> <p>Reconocimiento y baja en cuentas (Capítulo 3)</p> <p>...</p> <p>Baja en cuentas de pasivos financieros (Sección 3.3)</p> <p>...</p> <p>B3.3.6 A efectos del párrafo 3.3.2, las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor presente de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento la tasa de interés efectiva original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original. Si un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de las condiciones se contabilizan como una cancelación, los costos o comisiones incurridos se reconocerán como parte del resultado procedente de la extinción. Si el intercambio o la modificación citados no se contabilizasen como una cancelación, los costos y</p>	<p>Apéndice B</p> <p>Guía de aplicación</p> <p>Este apéndice es parte integrante de la Norma.</p> <p>...</p> <p>Reconocimiento y baja en cuentas (Capítulo 3)</p> <p>...</p> <p>Baja en cuentas de pasivos financieros (Sección 3.3)</p> <p>...</p> <p>B3.3.6 A efectos del párrafo 3.3.2, las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor presente de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento la tasa de interés efectiva original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original. Al determinar las comisiones pagadas netas de las comisiones recibidas, un prestatario incluye solo las comisiones pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluyendo las pagadas o recibidas por uno en nombre del otro o viceversa.</p>

<p>comisiones ajustarán el importe en libros del pasivo, y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.</p>	<p>B3.3.6A Si un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, los costos o comisiones incurridos se reconocerán como parte del resultado procedente de la extinción. Si el intercambio o la modificación citados no se contabilizasen como una cancelación, los costos y comisiones ajustarán el importe en libros del pasivo, y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.</p>
---	--